

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2015**

**PARTIDA 24**

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>127.473.744</b>
07	Ingresos de Operación	2.091.824
08	Otros Ingresos Corrientes	187.885
09	Aporte Fiscal	124.914.255
10	Venta de Activos No Financieros	9.739
12	Recuperación de Préstamos	269.971
15	Saldo Inicial de Caja	70
	<b>GASTOS</b>	<b>127.473.744</b>
21	Gastos en Personal	27.613.929
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.712.523
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	72.350.741
25	Integros al Fisco	10.917
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.497.664
31	Iniciativas de Inversión	921.850
33	Transferencias de Capital	10.021.900
34	Servicio de la Deuda	344.210

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes"  
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termo-solares.  
La información se entregará detallada por Región y localidad.
- 03 Prorrógase por el año 2015 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	<b>99.597.156</b>	<b>4.989.393</b>	<b>11.300.384</b>	<b>11.586.811</b>
07	Ingresos de Operación	-	1.304	2.090.520	-
08	Otros Ingresos Corrientes	90	1.416	145.640	40.739
09	Aporte Fiscal	99.597.026	4.985.955	8.788.302	11.542.972
10	Venta de Activos No Financieros	-	708	5.941	3.090
12	Recuperación de Préstamos	-	-	269.971	-
15	Saldo Inicial de Caja	40	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>99.597.156</b>	<b>4.989.393</b>	<b>11.300.384</b>	<b>11.586.811</b>
21	Gastos en Personal	8.383.064	3.066.498	7.338.230	8.826.137
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.166.977	1.503.628	2.759.707	2.282.211
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	72.330.856	-	19.885	-
25	Integros al Fisco	-	-	10.917	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	350.179	419.257	249.775	478.453
31	Iniciativas de Inversión	-	-	921.850	-
33	Transferencias de Capital	10.021.900	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	344.180	10	10	10

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Subsecretaría de Energía (01, 02, 11, 12)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>69.312.422</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>69.312.382</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>68.968.242</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>344.140</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>69.312.422</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>7.702.170</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>6.097.873</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>54.823.200</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>154.500</b>
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	06	154.500
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>54.668.700</b>
	009	Empresa Nacional del Petróleo	07,08	54.112.500
	010	Prospectiva y Política Energética	09	556.200
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>345.029</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>101.970</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>19.440</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.330</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>114.320</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>97.969</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>344.150</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>259.639</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>84.501</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 18        |
| 02 | La Subsecretaría de Energía informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos, establecido en el artículo 212 del DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |           |
| 03 | Incluye :  |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 223       |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$  | 28.616    |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$  | 94.169    |
|    | – En el exterior en Miles de \$  | 46.390    |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$  | 1.053.870 |

	Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	38
	– Miles de \$	530.978
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	34.778
05	Incluye \$ 2.111.500 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
06	Con cargo a estos recursos se financiará un programa para la formación de capital humano avanzado, establecido en la Agenda de Energía. Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
07	a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos. Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas por otra parte. El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de los recursos a transferir, será definido por la Comisión Nacional de Energía en la Resolución antes mencionada.	
	b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas. Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) el gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) el gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) el gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.	

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra de gas o adquisición y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos podrá incrementarse hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación.
  - d) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.
- 08 Antes del 31 de agosto de 2015, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.
- 09 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.  
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en materia de estudios sobre cuencas.
- 12 Anualmente se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios realizados para buscar alternativas de solución al problema energético de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables**  
**No Convencionales (05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.168.611</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.168.581</b>
	<b>01</b>	Libre		13.168.581
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.168.611</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>174.668</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>21.630</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.530.303</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>	<b>2.820.040</b>
	002	Corporación de Fomento de la Producción		1.554.378
	004	Comité Innova Chile		1.265.662
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.710.263</b>
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	1.105.263
	008	Proyectos Energías Renovables no Convencionales	03	7.605.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.442.000</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.442.000</b>
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	04	1.442.000
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores.  
 Con cargo a la Transferencia a la Corporación de Fomento de la Producción, para el funcionamiento del Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (CIFES), se podrá destinar hasta un máximo de \$ 992.781 miles para Gastos de Personal y hasta \$ 561.597 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.  
 Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.  
 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Durante el año 2015, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos y otros, los que en su conjunto podrán comprometer hasta US\$ 59,7 millones y cuyo pago a partir del año 2016 no podrá exceder de US\$ 13,0 millones anuales.

La implementación de los programas y proyectos pilotos específicos que se decida ejecutar, se determinará mediante concursos públicos.

Los proyectos y programas a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263 de 1975.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

- 04 Estos recursos se destinarán a financiar un subsidio para la instalación de Sistemas Solares Térmicos, de los Programas de Reconstrucción de Valparaíso y del Norte Grande. El Ministerio de Energía, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma con la implementación y puesta en marcha de la instalación de dichos Sistemas, así como el mecanismo de evaluación de los señalados programas. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en materia de participación ciudadana y de ordenamiento territorial.



**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Programa Energización Rural y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.183.834</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>10</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.183.804</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>5.183.804</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.183.834</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>181.774</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>71.522</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.061.978</b>
	<b>03</b>	A Otras Entidades Públicas		<b>2.061.978</b>
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	<b>02</b>	2.061.978
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.150</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		<b>5.150</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.863.400</b>
	<b>02</b>	Al Gobierno Central		<b>2.863.400</b>
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	<b>03</b>	2.863.400
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Hasta 6 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.  
 La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2015.  
 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural. Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.  
 Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.  
 Asimismo, se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	: 24
<b>CAPÍTULO</b>	: 01
<b>PROGRAMA</b>	: 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.932.289</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.932.259</b>
	<b>01</b>	Libre		11.932.259
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.932.289</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>324.452</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.975.952</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.915.375</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.333.089</b>
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.333.089
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.582.286</b>
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	1.582.286
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.716.500</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.716.500</b>
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	5.716.500
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de julio de 2015, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 A más tardar el 30 de abril de 2015, el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 4
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional en Miles de \$ 25.750
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 169.950
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.  
 Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.  
 Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo, los que en total no podrán exceder de \$ 1.178.709 miles.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

- 05 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.989.393</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.304
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.416
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		708
	99	Otros		708
09		APORTE FISCAL		4.985.955
	01	Libre		4.985.955
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		708
	04	Mobiliario y Otros		708
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>4.989.393</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.066.498
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.503.628
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		419.257
	04	Mobiliario y Otros		5.197
	06	Equipos Informáticos		46.350
	07	Programas Informáticos	05	367.710
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2      |
| 02 | Incluye :   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 72     |
|    | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo. |        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 19.265 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 12.380 |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 18.038 |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – Miles de \$   | 60.208 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de personas  | 3      |
|    | – Miles de \$   | 24.339 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$   | 22.938 |

- 04 Incluye:
- a) \$ 496.075 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.
  - b) \$ 394.874 miles, destinados exclusivamente para estudios que se desprendan de la Agenda de Energía.
  - c) En ambos casos, los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Comisión Nacional de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

**PARTIDA : 24**

**CAPÍTULO : 03**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.300.384</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.090.520</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>145.640</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		81.734
	99	Otros		63.906
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.788.302</b>
	01	Libre		8.788.302
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.941</b>
	03	Vehículos		5.941
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>269.971</b>
	10	Ingresos por Percibir		269.971
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.300.384</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.338.230</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.759.707</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.885</b>
	07	A Organismos Internacionales		19.885
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		19.885
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10.917</b>
	01	Impuestos		10.917
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>249.775</b>
	03	Vehículos		38.625
	05	Máquinas y Equipos		103.000
	06	Equipos Informáticos		21.630
	07	Programas Informáticos	04	86.520
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>921.850</b>
	02	Proyectos		921.850
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	333
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	88.111
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	26.812
	– En el exterior en Miles de \$	81.677

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	84.471
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	13
– Miles de \$	153.768
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	47.169
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.586.811</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>40.739</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.132
	99	Otros		3.607
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.542.972</b>
	01	Libre		11.542.972
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.090</b>
	03	Vehículos		3.090
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.586.811</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.826.137</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.282.211</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>478.453</b>
	03	Vehículos		32.614
	04	Mobiliario y Otros		54.075
	05	Máquinas y Equipos		21.500
	06	Equipos Informáticos		85.490
	07	Programas Informáticos	04	284.774
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 30      |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 346     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 21.169  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 41.036  |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 1.448   |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 159.256 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 67.683  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. |         |